

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4074

Documentales recibidas el cuatro de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del “*Buzón Judicial*”. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales el escrito y anexos del delegado del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en auto de tres de febrero del presente año, **informa que a través de los oficios PRESIDENCIA/RJD/046/2022 y PRESIDENCIA/RJD/047/2022, comunicó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, respectivamente, la cantidad requerida para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional, así como el monto que necesitará para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Documentales de las cuales remite en copia certificada.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de la información remitida por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, toda vez que es ilegible el sello estampado en el oficio **PRESIDENCIA/RJD/046/2022**, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se requiere al Poder Judicial estatal para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la constancia en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido de la referida autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial.

Se apercibe al ente gubernamental requerido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará una multa**, en términos del

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021

artículo 59, fracción I², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la ley reglamentaria de la materia.

Además, con fundamento en el artículo 287⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸ y 9⁹ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/EGM

² **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T15:42:26Z / 11/03/2022T09:42:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 b9 5d d6 21 1a 7f 2e c5 96 ce e0 82 f1 a3 e7 6b f8 c6 d2 04 83 21 c3 f2 63 41 06 39 e2 12 66 b6 6c d7 22 9c 7e bc 6b 46 36 c7 11 ef 6e 86 b0 5f 0c 35 a9 8e 96 e5 fe ee 27 ef aa ac a1 5b ab 6f 34 da 94 fa a5 06 dc aa a3 f7 9f f1 92 f0 c5 b5 42 e6 1e e9 2c a2 11 b8 3d db 5b d3 cf d6 1c 7d f0 d6 98 db ef e2 56 02 ce 88 c1 4f 5f 6c 8b de 80 b6 24 02 1d 8d 7f 7b 10 2a 71 9f b0 b6 6e 8f 51 8a ee a8 07 03 cc c9 1f ba 3a 7a cf de f5 08 a9 71 c1 f3 fc b0 84 13 77 12 c4 76 5f e5 f7 66 19 99 ea 9e 11 4f 8a 90 66 62 93 fd fa b5 c7 45 7d 53 2a 6e 4a 1d 59 5d eb b3 db a9 a8 d5 29 bf f7 ed e2 84 4f a6 a6 6a 27 ae f9 6a 03 4f 97 76 0a f1 af b6 95 59 fe 12 63 74 2f 5f dc 09 44 cd 36 6a 91 da 1b 6f d0 f2 2e c2 a9 44 da 69 3d ac 06 34 2a ff b4 6a 92 f9 83 31 aa 42 b1 2f 07				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T15:42:27Z / 11/03/2022T09:42:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T15:42:26Z / 11/03/2022T09:42:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4516992			
	Datos estampillados	DE6868134B108738C3E7612D6DA33D048EB745BA097366D43026B3F1AEBED323			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2022T23:29:34Z / 10/03/2022T17:29:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	73 74 33 72 87 90 59 f8 6c 68 09 a0 7d 3d 7a 7d 44 17 33 21 8e 64 02 94 61 d4 87 61 d3 bb f7 ad 9d 47 9a f4 55 46 a8 16 ce f5 d8 c0 09 ae b5 ef 7c d4 f3 36 34 b6 23 d3 b5 b7 71 7c 12 e4 d5 27 b6 87 c0 4e 23 72 71 6d 79 6b c5 1f bf c4 81 47 4e e8 c0 e7 3b 8a 32 9e d9 91 b5 55 e3 dc f0 16 6b b0 ea 63 fd f5 2c 15 77 72 64 32 88 4d b9 44 a0 31 61 14 ac e4 44 46 2b 49 c2 d6 1f d6 53 e8 93 c0 e0 b8 64 fe 21 e2 ae 68 50 58 37 6c f1 a4 85 fc 9c 93 19 59 d7 7c 1f e1 a1 87 20 ba ff 3b f1 73 a8 f0 8a 25 9e ce e0 09 a1 5a 7f 87 be c0 88 e6 63 d1 ad ed f0 54 ad 25 6a 75 a5 20 89 fd 1f e9 ec c8 8f 0e ae ce 43 32 da cb 43 5c 6a bc 3a 69 e5 6d 98 99 16 ec 95 ce 63 ae ae 4f fe 17 8a e5 1c 2d e9 53 7e 1a 8d b8 21 a1 70 5e 23 12 a9 c7 20 e7 b3 13 df bc e5 b7 84 05 a1 3f d8 29				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2022T23:29:35Z / 10/03/2022T17:29:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2022T23:29:34Z / 10/03/2022T17:29:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4514769			
	Datos estampillados	4808693E1856F35914DC8F13125D298C54469A80108E93E6B77CB7D6A7882AA0			